

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

N	ú	m	P	rn	٠.

Referencia: EX-2019-87647849-APN-GA#SSN - LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS - P.A.S. Carlos Daniel LOREFICE

VISTO el Expediente EX-2019-87647849-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la denuncia obrante en RE-2019-87648465-APN-GA#SSN, efectuada ante este Organismo por parte de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. contra el Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Daniel LOREFICE (Matrícula N° 88.964), por falsificación de documentos y comercialización fraudulenta de contratos de seguros en nombre de esas entidades.

Que las referidas entidades informaron que la Municipalidad de Tandil les solicitó la ratificación o rectificación de DOS (2) pólizas, una de Responsabilidad Civil y otra de Accidentes Personales, que fueran presentadas a dicho municipio para la cobertura de un evento.

Que realizada la búsqueda en los sistemas, las aseguradoras advirtieron la inexistencia de dichas pólizas; así como también que los certificados de cobertura que fueron presentados con firma certificada del matriculado denunciado resultaban apócrifos.

Que en función de lo expuesto, se cursaron sucesivos requerimientos al citado profesional a fines de que informe una serie de extremos vinculados a su actividad; no obstante lo cual, y pese a encontrarse debidamente notificado al efecto, no compareció ante este Organismo.

Que ello motivó el dictado de la Resolución RESOL-2021-694-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de septiembre, en virtud de la cual se inhabilitó la matrícula del referido profesional hasta tanto compareciera a estar a derecho.

Que conforme surge del Informe obrante en IF-2022-77814912-APN-GAJ#SSN, el aludido Productor Asesor de Seguros ha formulado su descargo mediante el Expediente EX-2021-119285380-APN-GI#SSN.

Que habida cuenta de ello, y sin perjuicio de las imputaciones efectuadas al mencionado profesional en el marco

de las presentes actuaciones, corresponde rehabilitar al Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Daniel LOREFICE.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley Nº 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto del Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Daniel LOREFICE (Matrícula N° 88.964), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución RESOL-2021-694-APN-SSN#MEC de fecha 21 de septiembre.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Pedro De Vega Nº 2175 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (C.P. 3000), y publíquese en el Boletín Oficial.